



Resolución de Alcaldía

N° 240-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud, registro de ingreso N°023-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA; el Informe N° 155-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; la Solicitud, registro de ingreso N°024-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA; el Informe 153-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; la Solicitud, registro de ingreso N°025-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA; el informe N° 154-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 073-2022-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 16 de marzo del año 2022, emitido por el (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 081-2022-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del año 2022, emitido por el (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico; la Carta N° 044-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 342-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 169-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3485-2022-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública con registro de ingreso N°023-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA, identificado con DNI: 43941715, solicita que se le remita Plan de Negocio del proceso concursable Procompite N° 01-2021, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION METAL MECANICA DE LA ASOCIACION DE TALLERES DE METAL MADERA CIUDAD NUEVA EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, con Informe N° 155-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, deriva a (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico, para que atienda a lo solicitado por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública con registro de ingreso N°024-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA, identificado con DNI: 43941715, solicita que se le remita Plan de Negocio del proceso concursable Procompite N° 02-2021, "MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE POLLOS PARA ASOCIACION DE PRODUCTORES AVICOLAS LOS MOLLES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA";

Que, con Informe N° 153-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, deriva a (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico, para que atienda a lo solicitado por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública con registro de ingreso N°025-2022-MP-T, de fecha 04 de marzo del año 2022, emitido por el Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA, identificado con DNI: 43941715, solicita que se le remita Plan de Negocio del proceso concursable Procompite N° 02-2021, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE CARPINTERIA DE MADERA DE LAS ASOCIACIONES DE CARPINTEROS EVANISTAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA Y REGION DE TACNA";

Que, con Informe N° 154-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, deriva a (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico, para que atienda a lo solicitado por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Informe N° 073-2022-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 16 de marzo del año 2022, emitido por el (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico, Sr. FAUSTINO CHOQUE ALAVE, informa que, en atención a lo solicitado por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por falta de capacidad logística solicitamos la ampliación de un (1) día, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Informe N° 081-2022-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del año 2022, emitido por el (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico, Sr. FAUSTINO CHOQUE ALAVE, informa que, en atención a lo solicitado por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remite la información solicitada, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Carta N° 044-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, remite al administrado para que pueda abonar el costo de su reproducción en COPIAS SIMPLES (Código: 0156-2572 por 570 folios) y su posterior recepción según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, dicha carta fue notificada con fecha 24 de marzo del año 2022;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 342-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, informa que los tramites con registro N° 023-2022-MP-T, 024-2022-MP-T, 025-2022-MP-T, emitidos por el Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificado con Cedula de Notificación N°77-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, adjunto a la Carta N° 044-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de marzo del año 2022, y al día de hoy no se ha apersonado a cancelar la liquidación correspondiente, por tanto, al haber transcurrido 30 días calendario sin cancelar el monto advertido en la carta antes mencionada, se sugiere proceder al ARCHIVAMIENTO del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda;

Que, con Informe N° 169-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, opina de manera **FAVORABLE** declarar el ARCHIVAMIENTO de los Expedientes Administrativos con Registro N° 023-2022-MP-T, 024-2022-MP-T, 025-2022-MP-T, los mismos, con fecha 04 de marzo del año 2022, seguido por administrado Sr. Duverly Jose Clemente Ticona, a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con D.S. N° 021-2019-JUS. Por lo que habiendo transcurrido 30 días calendario para cancelar el monto advertido en la Carta N° 044-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de marzo del 2022, éste no cumplió con el pago correspondiente. Por lo que se recomienda declarar el archivamiento del presente procedimiento;

Que, el Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe el Derecho de petición administrativa, cuyo tenor es el que sigue: "115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular de administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir Informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada";

Por tanto, con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado al domicilio del administrado el día 24 de marzo del año 2022, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada y habiéndose realizado una notificación válida;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Provedo N° 3485-2022-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD de los Expedientes Administrativos con Registro N° 023-2022-MP-T, 024-2022-MP-T, 025-2022-MP-T, sobre atención por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, seguido por el administrado, Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA, identificado con DNI N° 43941715, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. DUVERLY JOSE CLEMENTE TICONA, identificado con DNI N° 43941715, en forma y modo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadciudadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
Alc.
GM
GAJ
SGSG
SGTlyC
INTERESADO.